Principales alcances y beneficios del blanqueo impositivo.

El 22 de julio de 2016 se publicó la Ley 27.260 que establece un régimen para exteriorizar bienes no declarados. También incluye modificaciones a diversas disposiciones impositivas.

SINCERAMIENTO FISCAL

Sinceramiento Fiscal:

Al denominado "Sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda y bienes en el país o el exterior", podrán adherirse los siguientes sujetos, inscriptos o no ante la AFIP, hasta el 31/03/2017:

Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país al 22/07/2016 con bienes preexistentes y no exteriorizados al 22/07/2016.

Empresas establecidas o constituidas en el país al 31/12/2015 con bienes preexistentes a la fecha del último balance cerrado antes del 01/01/2016 y que no hayan sido exteriorizados.

Conjuntamente tendrán la opción de acceder a los beneficios del régimen de la "moratoria" (pago de impuestos vencidos al 31/05/2016 con condonación de multas y parte de intereses) en la medida que no se originaran por tenencia de bienes a ser exteriorizados en el blanqueo.

No se podrán adherir al beneficio los bienes depositados en países de alto riesgo o considerados no cooperantes.

Bienes a exteriorizar:

- * Moneda o títulos valores depositados: declaración del depósito en entidades financieras. Sin obligación de repatriación de fondos depositados en el exterior.
- * Efectivo en el país: declaración y acreditación de su depósito efectuado hasta el 31/10/2016 y con obligatoriedad de mantener lo depositado por un plazo no menor a 6 meses o hasta el 31/03/2017, excepto que se destine a la compra de inmuebles o muebles registrables.
- * Inmuebles en el país o en el exterior: declaración jurada en la que se individualicen a su valor de plaza obtenido de tasaciones.
 - * Otros bienes: inclusión en declaración jurada.

Beneficios:

Liberación al sujeto de los reclamos del fisco por incremento patrimonial no justificado.

Liberación de acción civil, penal tributaria, penal cambiaria, aduanera e infracciones administrativas. Incluye a los socios administradores, gerentes y síndicos de sociedades que exterioricen así como sus contadores certificantes.

Liberación del pago de Impuestos por los bienes exteriorizados: Ganancias (comprende el monto consumido del periodo 2015), salidas no documentadas, transferencias de inmuebles, créditos y débitos, iva, impuestos internos, GMP, Bienes Personales.

En caso que el Fisco detectase bienes no incluidos en la exteriorización, cuyo valor supere los \$ 305.000 o el 1% del valor de los bienes exteriorizados, se pierden los beneficios del régimen por la totalidad de los bienes exteriorizados.

No ingresarán el impuesto especial los sujetos que suscriban:

Bono en dólares a 3 años: hasta el 30/09/2016, intransferible y no negociable: 0% interés.

Bono en dólares a 7 años: hasta el 31/12/2016, intransferible y no negociable durante 4 años: 1% interés (suscripción exceptúa el impuesto especial por el triple del monto suscripto).

Fondos comunes de inversión, abiertos o cerrados destinados al financiamiento de: proyectos de infraestructura, producción, inmobiliarios, energías renovables, pymes, préstamos hipotecarios, economías regionales y otros vinculados con la economía real (se debe mantener la inversión en dichos FCI por un mínimo de 5 años desde la suscripción).

<u>Impuesto Especial (Costo del blanqueo)</u>

Bienes Inferiores a \$305.000 0%

Bienes entre \$305.000 y \$ 800.000 **5%**

Inmuebles: 5%

Declarados hasta el 31/12/2016: 10%

Declarados entre 01/01/2017 hasta el 31/03/2017: 15%

Exteriorizaciones mayores a \$800.000, podrán pagarse con BONAR17/GLOBAL 17 a valor nominal hasta el 31/03/2017: 109



MORATORIA

Obligaciones a Incluir:

- Impuestos y Recursos de la Seguridad Social
- Cargos Suplementarios y multas aduaneras
- Infracciones
- Deudas de discusión Administrativa
- Deudas con denuncia penal al 23/7/2016
- Obligaciones Vencidas y Planes Caducos al 23/7/2016
- Reformulación de planes Vigentes.

Cancelación:

- Contado reducción del 15% del capital
- Reg. Gral: 5% anticipo 60ctas -1.5% mensual
- Micro y Pequeña Empresa: 10% anticipo 90ctas -Tasa BNA
- Mediana y Gran Empresa: 15% anticipo 90 ctas Tasa BNA, mínimo 1.5
- Empresas en Emergencia: 0% anticipo 90 cuotas 1%

Beneficios:

Siempre y cuando no hayan sido pagados o cumplidos se obtendrán los siguientes beneficios:

Reducción de Intereses Resarcitorios y punitorios al 10%, 25% 50% o 75% del capital adeudado, dependiendo de la antigüedad de la deuda.

Condonación total de los intereses de los aportes de autónomos.

Liberación de multas y sanciones por infracciones formales cometidas al 31/5/2016

Liberación de embargos de fondos y valores

Restitución de montos embargados

Suspensión y archivo de acciones penales siempre y cuando no exista sentencia firme

Baja del contribuyente del REPSAL (Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales)

Agentes de Retención por Retenciones Omitidas o Importes no ingresados.

BENEFICIO A CUMPLIDORES

Podrán ser beneficiarios:

- * Hayan cumplido con sus obligaciones 2014 y 2015
- * No registren deudas en condición de ser ejecutadas, no haber sido condenado o ejecutado, con condena firme por multas de defraudación 2014/2015
- * No se hayan acogido a exterizaciones o planes particulares durante 2014/2015
- * No se acojan al sistema voluntario y excepcional.

Beneficios:

- Exención de Bienes Personales Periodo Fiscal 2016.2017.2018 y de corresponder, devolución o acreditación de anticipos.
- De no corresponder lo anterior Devolución de Ganancias sobre la 1era cuota del SAC 2016.

BLOQUEO FISCAL

Los sujetos no adheridos al sistema voluntario y excepcional de declaración de bienes y tenencias en el país o en el exterior que realicen su confirmación de datos entre el 16/8/2016 y el 31/10/2016, gozaran de los mismos beneficios que aquellos que presenten la declaración voluntaria y excepcional.

